

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 9 DE JUNIO DE 1919

NÚMERO 3112

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NÚMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1.ª de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y en inglés la Ley 18 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e insuladas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.25 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá," a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 116 de 1919, de 25 de Mayo, por el cual se aprueba un decreto de la Intendencia General de Correos y Telégrafos en el Ministerio Público.....	9143
Decreto número 120 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio Público.....	9145
Decreto número 122 de 1919, de 31 de Mayo, sobre funcionamiento del Ministerio Público en el Circuito de Panamá.....	9145
Decreto número 122 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 123 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 124 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 125 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 126 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 127 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 128 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 129 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 130 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 131 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 132 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 133 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 134 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 135 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 136 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 137 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 138 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 139 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 140 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 141 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 142 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 143 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 144 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 145 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 146 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 147 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 148 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 149 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145
Decreto número 150 de 1919, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9145

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 33 de 28 de Mayo de 1919, por la cual se concede una patente.....

Oficina de Registro Público

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 4 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 5 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 6 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 7 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 8 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 9 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 10 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 11 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 12 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 13 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 18 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 20 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 22 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 24 de Mayo de 1919.....

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Mayo de 1919.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 118 DE 1919

(DE 29 DE MAYO)

Por el cual se aprueba un decreto de la Intendencia General de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Decreto número 7 de 28 de Mayo de 1919, de la Intendencia General de Correos y Telégrafos, por el cual se autoriza la circulación de nuevas estampillas telefónicas en la República, y que a la letra dicen:

«DECRETO NÚMERO 7 DE 1919

(DE 28 DE MAYO)

Por el cual se autoriza la circulación de nuevas estampillas para el porte de telegramas en la República.

El Director General de Correos y Telégrafos.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 7 de la Ley 11 de 1919.

DECRETA:

Artículo 1.º A partir del día diez del entrante mes de Junio, se pondrá en circulación para el porte de despachos en el Telégrafo Nacional, una nueva colección de estampillas rectangulares, de un estampado uniforme, en que figura en la parte superior la inscripción «República de Panamá»; en los laterales la palabra «Telégrafos»; en la parte inferior otra inscripción que dice en letras al valor respectivo de la estampilla, en cada uno de sus ángulos el valor de la misma en números; y en el centro una alegoría representativa de la electricidad. Dichas estampillas tienen las denominaciones y colores que se indican en los párrafos siguientes:

Párrafo 1.º Estampilla de la denominación de medio centésimo de balboa (B. 0.05), color amarillo amarillado;

Párrafo 2.º Estampilla de la denominación de un centésimo de balboa (B. 0.01), color verde claro;

Párrafo 3.º Estampilla de la denominación de cinco centésimos de balboa (B. 0.05), color azul claro;

Párrafo 4.º Estampilla de la denominación de diez centésimos de balboa (B. 0.10), color violeta intenso;

Párrafo 5.º Estampilla de la denominación de veinte y cinco centésimos de balboa (B. 0.25), color rojo carmín claro;

Párrafo 6.º Estampilla de la denominación de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), color carmín;

Párrafo 7.º Estampilla de la denominación de un balboa (B. 1.00), color gris azul;

Párrafo 8.º Estampilla de la denominación de cinco balboas (B. 5.00), color verde acastaña.

Artículo 2.º Las estampillas descritas en el artículo anterior no anulan ninguna de las especies telefónicas actualmente en circulación.

Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

JUAN B. SOSA

Regístrese, y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO

DECRETO NÚMERO 120 DE 1919

(DE 31 DE MAYO)

Por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio Público.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Manuel Meléndez V., Asesor del Fiscal del Circuito de Panamá, con las atribuciones y sueldo que le señala el Decreto número 121 de esta misma fecha.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Demetrio Koor, Escribiente del Asesor del Fiscal, puesto establecido en el Decreto de que se ha hecho mérito en el artículo anterior.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días de mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO

DECRETO NÚMERO 121 DE 1919

(DE 31 DE MAYO)

Sobre funcionamiento del Ministerio Público en el Circuito de Panamá.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que con el funcionamiento de la Ley 32 de 1919 que establece en la República el juicio oral en materia criminal, se ha puesto en evidencia ser de todo punto imposible que el Fiscal del Circuito de Panamá pueda atender, con eficacia, los asuntos civiles y criminales que cursan en los cinco juzgados de este Circuito, y que por ende, que pueda hallarse presente en las audiencias verbales casi diarias que, según la referida ley, han de celebrarse en los dos juzgados de lo Criminal, teniendo que dedicar también su atención y su tiempo a los negocios civiles de los tres juzgados restantes;

2.º Que es deber del Poder Ejecutivo tomar todas las medidas que sean necesarias para que el Ministerio Público se halle representado con eficacia en los juicios orales;

3.º Que para la mayor eficacia de la acción del Ministerio Público en las causas criminales se requiere la labor de un funcionario que pueda dedicar todo su tiempo y atención al descubrimiento de los delitos y delincuentes, y a la práctica de las pruebas tendientes a ello; y

4.º Que según los artículos 436 y 1985 del Código Judicial, el Ministerio Público puede constituir vocero o representante para el acto verbal de la audiencia en los juicios que se sigan de conformidad con la ley 52 de 1919.

DECRETA:

Artículo 1º Con carácter provisional, mientras la Asamblea dispone lo que tenga por conveniente, créase el cargo de Asesor en la Fiscalía del Circuito de Panamá.

Artículo 2º Serán deberes del Asesor de la Fiscalía los siguientes:

1º Acumular, dar a conocer y poner a disposición del Fiscal del Circuito, todas las pruebas, datos, informes e indicaciones que sean necesarios o convenientes para el descubrimiento de los delitos y de los delinquentes en las causas criminales;

2º Desempeñar las funciones de vocero o representante del Ministerio Público en todos los actos verbales que hayan de surtir en los juicios criminales, siempre que sea nombrado tal vocero o representante por el Fiscal del Circuito;

3º Formar semanalmente cuadros de estadística judicial y ponerlos a disposición del Fiscal del Circuito;

4º Llevar un registro de los sumarios que deben iniciarse por delitos de que tenga conocimiento;

5º Cooperar con el Fiscal del Circuito para el recto y eficaz desempeño de todas las funciones de éste en relación con las causas criminales en que sea parte el Ministerio Público.

Artículo 3º El Asesor de la Fiscalía tendrá bajo sus órdenes inmediatas a un Escribiente, el cual será lo mismo que aquel de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º El Asesor de la Fiscalía y el Escribiente, tendrán un sueldo mensual de B. 125.00 y B. 75.00, respectivamente.

Artículo 5º Dése cuenta a la Asamblea Nacional en la próxima legislatura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 122 DE 1919

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Hernenegildo Muñoz, Mayorazgo de la Presidencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 123 DE 1919

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Joaquín Ortiz Aguilar, Practicante Médico de la Segunda Sección de Policía, acantonada en Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos

días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

CONTRATO NUMERO 120 DE 1919

Los suscritos, a saber: Ricardo J. Alfaro, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, que se llamará el Gobierno y Antonio Batista, en su propio nombre, por la otra, que se denominará el Contratista, hemos convenido en el siguiente contrato:

El Contratista se compromete a dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de su propiedad ubicada en el Distrito de Chitré en la calle de Los Maestros local que reúne buenas condiciones y es suficientemente capaz para que funcione en ella la Administración Principal de Correos de aquel Distrito.

A mantener en perfecto estado de aseo y de limpieza el antedicho local por el término del arrendamiento.

El Gobierno se obliga a hacer pagar al Contratista la suma de quince (B. 15.00) balboas en la Tesorería General de la República por mensualidades vencidas.

Este contrato comenzará a surtir sus efectos desde el día 1º de los corrientes, durará por el término de un año, prorrogable a voluntad de las partes contratantes y necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor, a los treinta días del mes de Enero de 1919.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

El Contratista,

A ruego de Antonio Batista, que no sabe firmar lo hace,

Inocencia C. de Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, 30 de Enero de 1919.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

CONTRATO NUMERO 121

Entre los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Director General de Correos y Telégrafos, que se llamará el Gobierno y Agustín Martínez, en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete a conducir desde la Administración Subalterna de Correos del Distrito de Arraiján a la Agencia Postal de esta ciudad, toda la correspondencia que gira entre aquellas oficinas todos los días Sábados de cada semana;

A entregar en buen estado en Arraiján y en la Oficina Postal de Panamá, toda la correspondencia que se entregue para dichos lugares. A proteger debidamente las valijas de correspondencia que reciba para los puntos ya indicados, de manera que no se dañe su contenido. A no conducir correspondencia de particulares fuera de valija, salvo en el caso de que estuviere debidamente portada y la estampilla anulada con el sello de alguna oficina de correos nacionales;

A pagar una multa de uno a cinco balboas por toda o cualquiera infracción de este contrato, salvo en los casos en que haya constancia justificativa de la demora y recibo de la correspondencia.

El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, o a quien sus derechos represente, en la Tesorería General de la República, la suma de diez balboas (B. 10.00) por mensualidades vencidas, como remun-

neración del servicio que se compromete a prestar por medio del presente contrato.

La cuenta respectiva deberá tener el visto bueno del señor Agente Postal de la ciudad de Panamá.

Este contrato comenzará a regir desde el día 1º de Abril próximo venturo, durará por el término de un año y podrá prorrogarse a voluntad de las partes contratantes.

Para su validez necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo, al tenor de lo que dispone el artículo 11 de la Ley 11 de 1919 sobre Correos y Telégrafos.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor a los treinta días del mes de Marzo de 1919.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

El Contratista,

A ruego del señor Agustín Martínez que no sabe firmar, lo hace el suscrito,

José María Vergara Moré.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 1º de Abril de 1919.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

Subsecretario.

CONTRATO NUMERO 122

Entre los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Director General de Correos y Telégrafos, que se llamará el Gobierno y Albert Richard Eckardt, en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete a conducir desde la estación del Ferrocarril de Panamá, en Monte Lirio, Zona del Canal, a las Administraciones subalternas de correos que el Gobierno establezca en los caseríos de El Limón y Nueva Providencia, en el Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, la correspondencia que gira entre aquellas oficinas y la Agencia Postal de Colón, en la trave de gasolina de su propiedad, denominada «Alberto» a una que la sustituya en el tráfico, hasta tres veces por semana.

A entregar en buen estado en El Limón o Nueva Providencia la correspondencia destinada a esos lugares, y en Monte Lirio, al Agente Postal de la Zona del Canal en ese lugar, la que proceda de aquellos lugares con destino a la Agencia Postal de Colón.

A proteger debidamente las valijas de correspondencia que reciba para los puntos ya indicados, de manera que no se dañe su contenido.

A no conducir correspondencia de particulares fuera de valija, salvo en el caso de que estuviere debidamente portada y la estampilla anulada con el sello de alguna oficina de correos nacionales.

A pagar una multa de un balboa (B. 1.00) por toda o cualquiera infracción de este contrato, salvo en los casos en que haya constancia justificativa de la demora en el recibo y entrega de la correspondencia.

El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, o a quien sus derechos represente, en la Tesorería General de la República la suma de diez balboas (B. 10.00) por

mensualidades vencidas, como remuneración del servicio que se compromete a prestar por medio del presente contrato. La cuenta respectiva debe tener el visto bueno del señor Agente Postal de Colón.

Este contrato comenzará a regir desde el día diez de Abril del presente año y durará por el término de un año, pudiendo ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Para su validez necesita este contrato de la aprobación del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11 de 25 de Enero de este año, sobre Correos y Telégrafos.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

El Contratista,

Albert R. Eckardt.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Abril 2 de 1919.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 33

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Puentes y Maras.—Resolución número 33.—Panamá, 28 de Mayo de 1919.

En escrito de fecha 27 de los corrientes, el señor Joseph Sadrón, ciudadano norteamericano y vecino de esta ciudad, en su propio nombre y representación, solicita del Poder Ejecutivo la prórroga del término de cinco años que le fue concedido el siete de Junio de mil novecientos diez y seis para explotar en el territorio de la República de Panamá, el invento de su propiedad denominado «Invento» en lentos bifocales. La prórroga que solicita el señor Sadrón es por diez años.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que según el artículo 1988 del Código Administrativo, las Patentes de Privilegios pueden obtenerse por un término de cinco a veinte años; que según lo que dispone el artículo 1992 las patentes concedidas por un término menor que el permitido por la ley, pueden ser prorrogadas si lo justifica la importancia del invento; que según consta en los libros de registro de esta Secretaría, la Patente concedida al señor Sadrón, con fecha siete de Junio de mil novecientos diez y seis, solo fue por el término de cinco años; que a juicio del Poder Ejecutivo la prórroga solicitada por el interesado la justifica la importancia de su invento denominado «Invento» en lentos bifocales, toda vez que se trata de lentos que sirven a corregir defectos de la vista, sin tener que usar dos lentes como anteriormente se hacía, es decir uno para ver de cerca y otro para ver a distancia; que el interesado ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2023 del citado Código de leyes, como lo comprueba con la copia de la escritura pública número 667 otorgada ante el Notario Público número 1º del Circuito de Panamá, por la

que consta que
haciendo de
diseño y
propio invento
de invención
de
Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Por tanto.

Escritura número 86 de 21 de Mayo de este año, de la Notaría de Tomas del Toro, por la cual Efraim Lawrence, Truman vende a Earle Carson McFarland una finca situada en jurisdicción del Distrito de Bastimentos.

Escritura número 402 de 15 de Abril de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aurelio Alberto Dutary vende a Luis Eugenio Páez una casa situada en Santiago de Veraguas.

Escritura número 15 de 15 de Noviembre de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Alberto Valdés un lote de terreno situado en esta ciudad y este constituye hipoteca.

Escritura número 303 de 10 de Marzo del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se promueve un certificado en que conste las reformas hechas al certificado de organización de la «Compañía Panameña de Telefonos».

Escritura número 287 de 6 de Marzo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se declara liquidada la sociedad conyugal de José Colomán Moniverde e Hilma María Vallarino.

Escritura número 136 de 3 de Junio de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se promueve un certificado en que conste las reformas hechas al certificado de organización de la «Compañía Panameña de Telefonos».

Escritura número 135 de 2 de Junio de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio Alberto Valdés vende dos lotes de terreno de su propiedad llamados «Sumasate» a Catalino Martínez.

Escritura número 912 de 14 de Agosto del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Genarín Guardia viuda de de la Guardia permutan dos lotes de terreno.

Títulos gratuitos de propiedad, de 15 de Octubre de 1917, por los cuales Tertuliano Martínez Herazo, Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, adjudica gratuitamente a James Yard, Charles Gill, Clement Thomas, Charles Hervet y otros, sendos lotes de terreno ubicados en Monte Lirio, en jurisdicción del Distrito de Colón.

Título gratuito de propiedad, de 27 de Mayo de este año, por el cual el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, adjudica gratuitamente a José Manuel de León un globo de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Colón.

Título gratuito de propiedad, de 5 de Febrero del año pasado, por el cual el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, adjudica gratuitamente a Robert Thornburn un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Colón.

Acta de remate de 21 de Abril de este año, por la cual el Juez Tercero de este Municipio, adjudica en remate Público a José Encarnación Arjona una casa de propiedad de Roberto Rose ubicada en Calidonia.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 4 de Junio de 1919.

Escritura No. 701 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Juez Primero de este Circuito adjudica a Cecilia María Jolly la parte que le corresponde de la herencia de los bienes dejados por Gabriel Jolly.

Diligencia de remate de 30 de Abril del año pasado, por la cual el Juez Tercero de este Circuito adjudica a Carlos Oscar Bieherach una casa situada en La Palma, de propiedad de Enrique Villar.

Escritura No. 702 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alejandro Cordones constituye hipoteca sobre un lote de terreno situado en esta ciudad, a favor de Ciro Luis Uriola.

Escritura No. 629 de 22 de Abril último, de la Notaría Primera del Circuito de Barranquilla, República de Colombia, por la cual Angelina de la Guardia y otra,

confieren poder general a José María Lince.

Escritura No. 70 de 19 de Mayo de este año, de la Notaría de Cede, por la cual Luis Lombardo Herrera vende a Bernardino Lombardo un predio rural denominado «El Guabito» situado en el Distrito de Santiago.

Escritura No. 706 de 8 de Diciembre de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Escrivá hace una declaración sobre la compra de un solar a Gerardo Ortega.

Escritura No. 54 de 4 de Septiembre de 1918, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilio Jahn un lote de terreno denominado «El Guabito» situado en jurisdicción del Distrito de Santiago.

Escritura No. 10 de 15 de Febrero del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rafael Mojica el terreno denominado «Bajo del Triunfo» ubicado en el Distrito de Santiago.

Escritura No. 79 de 23 de Diciembre de 1915, de la Notaría de Veraguas, por la cual Calixto Alejandro Páez hace una declaración sobre la compra de un solar a Ignacio Loyola Valdés.

Escritura No. 65 de 4 de Septiembre de 1918, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilio Jahn un lote de terreno denominado «El Guabito» situado en el Distrito de Santiago.

Escritura No. 707 de fecha de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Bartolomé Solanilla cede una hipoteca a Delia Navarro.

Escritura No. 695 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Federico Henríquez vende a Joaquín Jiménez los derechos que corresponden a Moisés Henríquez en la herencia de Juan Antonio Henríquez.

Telegrama de 5 de Octubre de 1917 en el cual el Juez de Cede, Manuel Guardia G., comunica al Registrador General que se ha decretado secuestro sobre varios bienes de propiedad de Ricuarte Robles, ubicados en Aguadulce y otros pueblos.

Escritura No. 137 de fecha de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Delia Navarro vende una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, a Tulio Sánchez.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Ferrari ha solicitado de esta Administración un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Arraquin, denominado «Los Centauros», de una extensión de diez hectáreas, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador de Tierras de la Provincia,

E. S. D.

Yo, Andrés Ferrari, mayor de edad, casado, oficialista, natural y vecino de esta ciudad, respetuosamente pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Cerreguimiento de Paja, jurisdicción del Distrito de Arraquin y alindado de la manera siguiente: Por el Norte, terreno solicitado por el señor Pedro Coto; por el Sur, propiedad del señor Andrés Mojica; por el Este, el camino que conduce de Emperador a Chorrera; y por el Oeste, posesión de un señor de apellido Bonilla. Desiguo como Agriensensor al señor Ottorino Lorenzoni. Dicho terreno no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de terrenos indultados. Fundo esta solicitud en lo decretado por el artículo 161 del Código Fiscal y acompaño una información de testigos hábiles, rendidas en el Despacho de esta ciudad, a fin de comprobar que soy acreedor a la gracia que el expresado artículo concede a los que, como el suscrito, son jefes de familia.

Panamá, 8 de Mayo de 1919.

Andrés Ferrari.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Arraquin, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, compare a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Ejido el presente edicto, hoy seis de Mayo de mil novecientos diez y nueve a las cuatro y media de la tarde.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Fido.

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Castro ha hecho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia.

Presente.

Yo, que suscrito, José Castro, ciudadano panameño, padre de familia, mayor de edad, de oficio labrador y residente en el lugar del Uvito, comprensión de este Distrito Municipal, hace como diez años, comparezco por medio del presente memorial ante el señor Administrador para hacer uso de la gracia que me concede en su memorial 1º del artículo 18 de la Ley 20 de 1910 en correlación con el artículo 25 de la misma ley, y en virtud de tal disposición, solicito del señor Administrador Provincial de Tierras que se sirva concederme gratuitamente el título de plena propiedad de un globo de terreno el cual he venido habitando y poseyendo en parte hace como diez años, poco más o menos, en su parte restante con el carácter de transitorio hace como dos años y está ubicado en el lugar del Uvito, en este Distrito y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de las Urrías; Sur, cerco de las señoras Olga y Nieves Pérez; Este, terreno de Manuel de Jesús Carrasco, Agustín Vázquez y Eugenio Alencón; y por el Oeste, servidumbre o predio de Miguel Crieta, y camino del Uvito y con una extensión superficial como de cinco hectáreas. El terreno que solicito no está comprendido entre los ocupados en el Capítulo VII de la preclata ley, y en prueba de ello acompaño una información de testigos y una de carácter transitoria expedida por esa Administración la cual viene el 17 de Febrero de 1919.

Espero señor Administrador, acogá mi petición dándole su correspondiente tramitación. Suministro el papel necesario.

Santiago, Diciembre 16 de 1918.

A ruego de José Castro. Otro si, el terreno que solicito denomina y denominará «El Ojo de Agua».

Rogado por José Castro,

Jacinto Villar.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos, se fija por 30 días en lugar público de este Despacho, hoy 5 de Enero de 1919 a las 9 a. m. y otro en la Alcaldía Municipal de este Distrito y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación en un periódico diario de la Capital de la República.

Santiago, Febrero 5 de 1918.

El Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

Rafael de Fábrega.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 10 de la Ley 19 de 1913.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres p. m. del Jueves doce de Junio del corriente año, se recibirá en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de dos lotes de terreno de propiedad de la Nación, ubicados en «El Hatillo» y distinguidos en el plano oficial con los números 260 y 261.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública al dar en el reloj de la Oficina las cuatro de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Sólo se oírán pujas y repajas en el caso de haber dos o más propuestas iguales.

La base fijada para el remate es la de B. 3.00 por cada metro cuadrado, o sea la suma de B. 1800.00 por los dos lotes, y no será postura admisible la que no cubra la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta baibos (B. 250.00) como fianza de quiebra.

El rematista está en la obligación de rellenar y urbanizar los lotes en referencia, así como también a dedicarlos al establecimiento de alguna industria nacional. Esta circunstancia se hará constar en la escritura de venta.

Son condiciones generales para la licitación todas aquellas que establece la Ley 65 de 1917 en su artículo 94.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Mayo 12 de 1919.

AVISO OFICIAL

El Papel Sellado y Timbres Nacionales actualmente en uso, marcados para el bienio económico de 1917-1918, son válidos hasta el 30 de Junio del próximo año de 1919, conforme lo dispone el artículo 99 de la Ley 63 de 1917, que prorrogó la actual vigencia económica hasta la mencionada fecha.

Panamá, 15 de Diciembre de 1918.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 323